

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 28 de noviembre de 2007, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 523/2005, interpuesto por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

En el recurso de casación número 523/2005, interpuesto por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siendo la actuación recurrida la sentencia de fecha 25 de junio de 2004, núm. 856/2004, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, mediante la que se desestimaba el recurso núm. 2909/1998 contra acuerdo de 4.5.98 mediante el que se inadmite recurso ordinario interpuesto contra Resolución de 4.9.97 mediante la que se autoriza permiso de investigación «Jarapalos» núm. 6408, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 2007, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### F A L L A M O S

Primero. Estimar el presente recurso de casación número 523/2005, interpuesto por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contra sentencia dictada en el recurso número 2909 de 1998 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga con fecha 25 de junio de 2004, que casamos.

Segundo. Estimar el recurso contencioso-administrativo número 2909/1998, interpuesto por el citado Ayuntamiento contra el acuerdo de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 4 de mayo de 1998 que inadmitió su recurso ordinario contra el acuerdo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 4 de septiembre de 1997 relativo a la transmisión de derechos mineros del permiso «Varapalos» número 6408 y otorgamiento de concesión derivada, acto que anulamos debiendo la citada Consejería resolver sobre el fondo del recurso ordinario por el Ayuntamiento.

Tercero. Cada parte satisfará las costas de este recurso, sin que haya lugar a la condena en las costas de la instancia.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 20 de noviembre de 2007, núm. 646/2007, dictada por el juzgado núm. Cinco de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 33/2005, interpuesto por el Ayuntamiento de Casariche (Sevilla).*

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 33/2005, interpuesto por Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 9 de mayo de 2005, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 10.7.03 por la que se otorga autorización a la entidad ST. James Industrias, S.L., la instalación para la valorización energética de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) y Material Específico de Riesgo (MER) en el t.m. de Sierra de Yeguas, provincia de Málaga, para la generación de energía eléctrica, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 2007, núm. 646/2007, por el Juzgado número Cinco de lo Contencioso-Administrativo de Málaga cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Inadmito el presente Contencioso-Administrativo interpuesto en nombre de el Ayuntamiento de Casariche (Sevilla). Cada parte cargará con sus propias costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 0050/2008, interpuesto por la entidad Entorno Las Menas, S.L., ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha interpuesto por la entidad Entorno Las Menas, S.L., recurso contencioso-administrativo número 0050/2008 contra la Resolución por la que se aprueba la liquidación provisional del Canon de Explotación correspondiente al periodo 2001-2005 del Hotel Apartamento Las Menas de Serón (Almería).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,